

Proceso de declaración de pertenencia – en reconvenición- formulado por PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ contra IVONNE JOANI BROZ DELGADO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, escrito presentado por el curador ad-litem designado, en el que manifiesta que no acepta el cargo y solicita su remoción del mismo, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo dispuesto en el art. 49 párrafo segundo del CGP, y toda vez que se encuentra fenecido el termino de los cinco días para que compareciera el curador ad litem designado mediante proveído de fecha 5 de diciembre de 2019, el cual se excusó de prestar el servicio, se hace necesario el **RELEVO** del mismo y se procederá a nombrar otro. Para el efecto se **DESIGNA** como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 300-319685, para que se notifique del auto admisorio y represente los intereses de los demandados, dentro del proceso de declaración de pertenencia – en reconvenición – formulado por **PEDRO ELIAS ROJAS MENDEZ** contra **IVONNE JOANI BROZ DELGADO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR**, a:

202087	IVON TATIANA SANTANDER SILVA	3006771312 6708682	TATIANA.SANTANDER@HOTMAIL.COM
--------	---------------------------------------	-----------------------	-------------------------------

Abogado que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone el decreto 806 de 2020, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente, así mismo, que la notificación personal se surtirá conforme lo previsto en el artículo 8 ibídem y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Seccional de la Judicatura; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **23 de julio de 2020**, siendo las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO electrónico No. **64**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO